



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00121-00

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora [21MemorialSolicitaEmplazamiento] consistente en ordenar el emplazamiento del demandado. Este Despacho niega la misma, teniendo en cuenta que en los soportes allegados al expediente [18CertificadoNotificación] se evidencia que la notificación personal enviada al extremo pasivo en la dirección Calle 21B Sur#20-19 Este Villavicencio Meta arrojó "*La notificación fue entregada: si (...) Anotación: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección*". Razón por la cual debe proceder como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31598a33f16456199a22a7ba7f5e0c665806a4aff531fd5987de3b595e0dcb3**

Documento generado en 01/03/2022 08:33:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.